



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : DIVORCIO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00307- 00
DEMANDANTE : EDINSON SERRATO MOSQUERA
DEMANDADO : MARTA LILIANA GONZALEZ LOSADA

Neiva, veinte (20) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por venir y haber sido subsanadas las falencias endilgadas en el auto introductorio, se admite la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por el señor **EDINSON SERRATO MOSQUERA**, por medio de apoderado judicial, en contra de la señora **MARTHA LILIANA GONZALEZ LOSADA**.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

1º. A la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

2º. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada **MARTHA LILIANA GONZALEZ LOSADA**, por el término de veinte (20) días, siguientes a la notificación de este proveído, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

3º. Procédase por la parte actora a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Decreto 2213 de 2022.

4º. Personalmente notifíquese el presente proveído al señor Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza